JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 214, que declara inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
(G. O. Nº 9245, de 13 de Noviembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 214

CONSIDERANDO: que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) es un organismo estatal que no persigue fin lucrativo alguno y que sólo maneja fondos provenientes de las recaudaciones de los usuarios de las aguas públicas, y fondos aportados por el Estado a través del Presupuesto Nacional para la administración, operación, mantenimiento y construcción de canales y todo tipo de obras de riego;

CONSIDERANDO: que dicho organismo tiene como misión [illegible] cooperar con el desarrollo social y económico del país, por tanto sus obras son de interés público, por lo que

deben evitarse los trastornos administrativos que pudieran dar al traste con su normal y efectivo funcionamiento;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.—Se declaran inembargables todos los bienes, muebles e inmuebles, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

ARTICULO 2.—La presente ley deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino
Secretaria

Fausto Sicard Moya
Secretario ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

Es ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de octubre del mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 215, que designa "Plaza General San Martín", la rotonda situada en la intersección de las Avenidas "Máximo Gómez" y "27 de Febrero", de Santo Domingo de Guzmán.

(G. O. Nº 9245, del 13 de Noviembre de 1971)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 215

Art. 1.—Se designa "Plaza General San Martín", la rotonda situada en la intersección de las Avenidas "Máximo Gómez" y "27 de Febrero", de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Art. 2.—Se autoriza la erección en la referida rotonda de un busto tamaño heroico del General José de San Martín, glorioso soldado y político argentino, Libertador de Chile, Perú y la Argentina.